



La educación
es de todos

Mineducación

Comunicación.
15 de abril de 2019
2019-EE-047666
Bogotá, D.C.

Señor(a)
OLGA MARIA GOMEZ LOZADA
Representante Legal
CORPORACION UNIVERSITARIA CAMINOS DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO

Respetado Señor (a)

Atentamente y en cumplimiento a lo ordenado en AUTO DE 12 ABR 2019, "AUTO - Por medio de la cual se requiere ainformación complementaria dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica", le comunico el contenido del acto administrativo en mención para su respectivo trámite.

Adjunto copia de AUTO DE 12 ABR 2019.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)

472

Servicio Postales
Nacionales S.A.
N.T. 500 002917-9
D.O. 25.01.95 A-95
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
NACIONAL - MIN DE EDUCACION -
BOGO
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RA108935497CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:
CORPORACION UNIVERSITARIA
CAMINOS DEL SUROCCIDENTE

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:
18/04/2019 13:58:01

Min. Transporte de carga 013700 del 20/05/2018
No. E. Res. Ministerio de 00957 del 09/09/2018

LA RED POSTAL DE COLOMBIA
MOTIVOS DE DEVOLUCION

<input type="checkbox"/> DESCONOCIDO	<input type="checkbox"/> NO EXISTE #
<input type="checkbox"/> REHUSADO	<input type="checkbox"/> CERRADO 1
<input type="checkbox"/> FALLECIDO	<input checked="" type="checkbox"/> NO RECLAMADO
<input type="checkbox"/> NO EXISTE DIREC.	<input type="checkbox"/> CERRADO 2

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****AUTO****12 ABR 2019**

«Por medio del cual se requiere a la institución proyectada *«Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano»* para que allegue información complementaria dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica, identificado con código de proceso 799»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 1514 del 7 de agosto de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que la institución proyectada *«Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano»*, a través de su representante legal provisional, solicitó al Ministerio de Educación Nacional el reconocimiento de personería jurídica como Institución de Educación Superior privada, con carácter académico de Institución Técnica Profesional, y domicilio en Timbío (Cauca).

Que con fundamento en la función asignada mediante el Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución número 10414 del 28 de junio de 2018, la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, en sesión del 03 de abril de 2019, indicó al Ministerio de Educación Nacional que con el propósito de emitir un concepto integral dentro de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica radicada por la institución proyectada *«Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano»*, es necesario requerir a la representante legal provisional de la Institución, a efecto de que complemente la información radicada dentro del proceso.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho acoge la recomendación emitida por la Sala de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES y encuentra procedente requerir a la representante legal provisional de la institución proyectada *«Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano»*, para que en el término de un mes calendario, prorrogable hasta por un término igual, en caso de que así sea solicitado antes de vencer dicho plazo, contado a partir de la comunicación del presente auto, allegue la información y documentos requeridos a continuación, y que son necesarios para emitir un concepto integral sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica propuesto.

Que conforme con lo anteriormente expuesto, este Despacho,

DISPONE

Artículo 1. Requerimiento. Requerir a la representante legal provisional de la institución proyectada *«Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano»*, para que en el

Continuación del Auto «Por medio del cual se requiere a la institución proyectada «Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano» para que allegue información complementaria dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica, identificado con código de proceso 799»

término de un mes calendario, prorrogable hasta por un término igual, en caso de que así sea solicitado antes de vencer dicho plazo, contado a partir de la comunicación de este Auto, presente a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en Educación Superior – SACES o radicado en físico en la Unidad de Atención al Ciudadano del Ministerio de Educación Nacional, la siguiente información complementaria:

«ACTA DE CONSTITUCION

1. *Aportar un Acta de constitución modificada, cumpliendo con la integridad de los requisitos señalados en el artículo 2.5.5.1.2 donde se actualicen los valores asignados que los miembros fundadores se comprometen a aportar, el valor asignado a los mismo y la relación de los CDT que los soportan, los cuales deben estar vigentes hasta la fecha en que se obtenga la personería jurídica, adicionalmente, deben ser congruentes con el acta actualizada de recibo de aportes.*

ACTA DE APORTES

2. *Aportar un acta de recibo de aportes modificada que cumpla con los requisitos señalados en el artículo 2.5.5.1.3 del Decreto 1075 de 2015, acreditando los aportes de los miembros fundadores en dinero en CDT vigentes hasta la fecha del reconocimiento de la personería jurídica de la institución, los cuales deben soportar el funcionamiento de la institución por un tiempo no menor a la mitad del requerido para que la mitad de la primera promoción culmine sus estudios.*

HOJA DE VIDA MIEMBROS FUNDADORES

3. *Aportar el certificado de existencia y representación legal de la Asociación de Productores Agroecológicos de Balboa – ASPROBALBOA, quien figura como persona jurídica miembro fundador de la futura institución de educación superior, que permita evidenciar que dentro de su objeto social puede participar en el desarrollo de procesos e iniciativas de educación formal en educación superior.*

ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SOCIOECONOMICA

4. *Un documento donde se evidencie la actualización del contrato de Comodato entre COSURCA y la Institución Educativa Carlos Albán de Timbio - Cauca, que permita evidenciar que se cuenta con la sede mencionada para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión de la futura institución de educación superior.*

5. *Aportar el convenio celebrado con el municipio de Florencia mencionado el acta 02 del 17 de octubre de 2017, que permita evidenciar que se cuenta con la sede mencionada para el desarrollo de las actividades de docencia, investigación y extensión de la futura institución de educación superior, el cual no fue posible consultarlo en la plataforma SACES.*

6. *Aportar el análisis del entorno actualizado, ya que el aportado contiene datos del año 2016 en lo referente a variables socioeconómicas y geográficas y a nivel de la oferta educación superior propuesta.*

7. *Aportar los convenios que soportarán la infraestructura física y la dotación en cada uno de los lugares propuestos para el funcionamiento de la institución de educación superior, que deberán tener vigencia por lo menos hasta por un tiempo no menor a la mitad de la terminación de la primera promoción.*

8. *Conforme lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 30 de 1992, acorde con el párrafo del artículo 2.5.5.1.6 del Decreto 1075, y teniendo en cuenta que se ofrecerán dos programas en el nivel técnico profesional, cuya duración total es de dos años, para el primer año de funcionamiento de la futura institución de educación superior, que correspondería a la mitad de la primera promoción, se requieren los soportes para garantizar los dineros para cubrir, además de las inversiones proyectadas para ese primer año, los \$844,875,498, que según el documento "balance de estado financiero MEN final" representan los gastos operacionales*

Continuación del Auto «Por medio del cual se requiere a la institución proyectada «Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano» para que allegue información complementaria dentro del trámite de reconocimiento de personería jurídica, identificado con código de proceso 799»

y los costos educativos, ya que al momento solo existe soporte en CDT por el valor de \$198.220.012.»

Artículo 2. Interrupción de términos. Esta solicitud interrumpe el término establecido en la Ley para que se adopte la decisión de rigor, y se reactivará el término para resolver a partir del día siguiente a aquél en que la institución proyectada aporte la información o los documentos requeridos. Presentada la información por parte de la institución proyectada «Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano», se dará traslado a la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, para la emisión de concepto sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

Artículo 3. Emisión de concepto y decisión. Emitido el concepto por parte de la Sala de Evaluación de Trámites Institucionales de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, este Despacho decidirá, mediante resolución motivada, sobre la solicitud de reconocimiento de personería jurídica formulada, contando previamente con el concepto emitido por la Subdirección de Inspección y Vigilancia, sobre el contenido del estatuto propuesto.

Artículo 4. Comunicación. Comunicar el presente Auto de trámite, a través del medio más eficaz, a la representante legal provisional de la institución proyectada «Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano».

Artículo 5. Desistimiento y archivo. Si la institución proyectada «Corporación Universitaria Caminos del Suroccidente Colombiano» no presenta la información requerida dentro del término señalado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá desistida la solicitud de reconocimiento de personería jurídica y, acto seguido, se dispondrá su archivo.

Artículo 6. Recursos. Conforme con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente Auto de trámite o preparatorio no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

MARÍA VICTORIA ANGILO GONZÁLEZ

Revisó: Luis Fernando Pérez Pérez. Viceministro de Educación Superior
 Eicy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior
 Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Elaboró: Juliana Bossa Quintero. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
 Proceso: 799